

SECRETARIA JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL:

Al despacho de la señora Juez, el presente proceso informando atentamente que se encuentra para resolver la solicitud de liquidación de crédito obrante a folio 109 y ss del expediente, la que no fuera objetada durante el traslado fijado por lista en la secretaría de esta célula judicial. Provea.

Pueblo Bello, veintisiete (27) de enero de 2022



Osma Camelo Cárdenas
Secretario



***Juzgado Promiscuo Municipal
Pueblo Bello, Cesar***

Pueblo Bello (Cesar), primero (1º) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: ADINAEEL ORTIZ.
RADICADO: 20-570-40-89-001-2015-00073-00

Revisada la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante vista a folio 109 y ss del cuaderno principal, surtido el traslado del que no se recibió objeción por la parte demandada y atendiendo a que la misma está conforme a la ley, el despacho le imparte su aprobación en los términos del art. 446 del CGP.

Total, liquidación del crédito a 10 de octubre de 2022, CUARENTISEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS. (\$46.972.536.00).

Contra la presente decisión proceden los recursos de ley previstos en el art. 446, numeral 3º del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,



MARTHA BEATRIZ DE LA HOZ PADILLA
LA JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy _____ de _____ de _____

Notifico el auto anterior por anotación en ESTADO No.

Secretario

SECRETARIA JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL:

Al despacho de la señora Juez, el presente proceso informando atentamente que se encuentra para resolver la solicitud de liquidación de crédito obrante a folio 109 y ss del expediente, la que no fuera objetada durante el traslado fijado por lista en la secretaría de esta célula judicial. Provea.

Pueblo Bello, veintisiete (27) de enero de 2022



Osma Camelo Cárdenas
Secretario



***Juzgado Promiscuo Municipal
Pueblo Bello, Cesar***

Pueblo Bello (Cesar), primero (1º) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: ALVARO JAVIER MARTINEZ MARTINEZ.
RADICADO: 20-570-40-89-001-2017-00056-00

Revisada la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante vista a folio 109 y ss del cuaderno principal, surtido el traslado del que no se recibió objeción por la parte demandada y atendiendo a que la misma está conforme a la ley, el despacho le imparte su aprobación en los términos del art. 446 del CGP.

Total, liquidación del crédito a 10 de octubre de 2022, DIECISEIS MILLONES DOCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS con 09/100 (\$16.229.675.09)).

Contra la presente decisión proceden los recursos de ley previstos en el art. 446, numeral 3º del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,



MARTHA BEATRIZ DE LA HOZ PADILLA
LA JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy _____ de _____ de _____

Notifico el auto anterior por anotación en ESTADO No.

Secretario

SECRETARIA JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL:

Al despacho de la señora Juez, el presente proceso informando atentamente que se encuentra para resolver la solicitud de liquidación de crédito obrante a folio 88 y ss del expediente, la que no fuera objetada durante el traslado fijado por lista en la secretaría de esta célula judicial. Provea.

Pueblo Bello, 27 de enero de 2023.



Osma Camelo Cárdenas
Secretario



*Juzgado Promiscuo Municipal
Pueblo Bello, Cesar*

Pueblo Bello (Cesar), primero (1º) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: ANIBAL PEÑUELA DUARTE
RADICADO: 20-570-40-89-001-2015-00124-00

Revisada la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante vista a folio 88 y ss del cuaderno principal, surtido el traslado del que no se recibió objeción por la parte demandada y en ejercicio de la facultad que señala los términos del art. 446 del CGP, el despacho **la modifica**, la cual resulta después de sumar los intereses a causa del valor de la actualización de la liquidación del crédito así:

Liquidación de crédito actualizada que se aprobó visible a folio 87. \$15.049.299.48

Más intereses moratorios causados sobre el capital adeudado contenido en el pagaré 024036100008013 (\$6.728.000.00) del 26-05-2021 al 10-10- 2022 \$ 1.685.751.00

TOTAL, LIQUIDACIÓN ACTUALIZADA \$16.735.050.50

Total, liquidación del crédito a 10 de octubre de 2022, DIECISEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL CINCUENTA PESOS CON 50/100 (\$16.735.050.50)

Contra la presente decisión proceden los recursos de ley previstos en el art. 446, numeral 3º del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,



MARTHA BEATRIZ DE LA HOZ PADILLA
LA JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy _____ de _____ de _____

Notifico el auto anterior por anotación en ESTADO

No. _____

OSMA CAMELO CARDENAS.

Secretario.

SECRETARIA JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL:

Al despacho de la señora Juez, el presente proceso informando atentamente que se encuentra para resolver la solicitud de liquidación de crédito obrante a folio 112 y ss del expediente, la que no fuera objetada durante el traslado fijado por lista en la secretaría de esta célula judicial. Provea.



Pueblo Bello, 27 de enero de 2023.
Osma Camelo Cárdenas
Secretario.



***Juzgado Promiscuo Municipal
Pueblo Bello, Cesar***

Pueblo Bello (Cesar), primero (1) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: BENJAMIN ARIAS PEREZ.
RADICADO: 20-570-40-89-001-2015-00109-00

Revisada la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante vista a folio 112 y ss del cuaderno principal, surtido el traslado del que no se recibió objeción por la parte demandada y atendiendo a que la misma está conforme a la ley, el despacho le imparte su aprobación en los términos del art. 446 del CGP.

Total, liquidación del crédito a 31 de octubre de 2022, DIECISIETE MILLONES SESENTA Y OCHO MIL SESENTA Y CINCO PESOS CON 36/100 (\$17.068.065.36).

Contra la presente decisión proceden los recursos de ley previstos en el art. 446, numeral 3° del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,



MARTHA BEATRIZ DE LA HOZ PADILLA
LA JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy _____ de _____ de _____

Notifico el auto anterior por anotación en ESTADO No.

Secretario

SECRETARIA JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL:

Al despacho de la señora Juez, el presente proceso informando atentamente que se encuentra para resolver la solicitud de liquidación de crédito obrante a folio 97 y ss del expediente, la que no fuera objetada durante el traslado fijado por lista en la secretaría de esta célula judicial. Provea.

Pueblo Bello, 27 de enero de 2023.



Osma Camelo Cárdenas
Secretario



*Juzgado Promiscuo Municipal
Pueblo Bello, Cesar*

Pueblo Bello (Cesar), primero (1º) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: EDILSON IZQUIERDO IZQUIERDO
RADICADO: 20-570-40-89-001-2017-00037-00

Revisada la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante vista a folio 97 y ss del cuaderno principal, surtido el traslado del que no se recibió objeción por la parte demandada y en ejercicio de la facultad que señala los términos del art. 446 del CGP, el despacho **la modifica**, la cual resulta después de sumar los intereses a causa del valor de la actualización de la liquidación del crédito así:

Liquidación de crédito actualizada que se aprobó visible a folio 96. \$16.120.860.00	
Más intereses moratorios causados sobre el capital adeudado	
contenido en el pagaré 024036100010604 (\$6.728.800.00) del	
26-05-2021 al 10-10- 2022	\$ 1.685.550.00
TOTAL, LIQUIDACIÓN ACTUALIZADA	\$17.806.410.00

Total, liquidación del crédito a 10 de octubre de 2022, DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS (\$17.806.410.00)

Contra la presente decisión proceden los recursos de ley previstos en el art. 446, numeral 3º del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,



MARTHA BEATRIZ DE LA HOZ PADILLA
LA JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
Hoy _____ de _____ de _____
Notifico el auto anterior por anotación en ESTADO
No. _____

Secretario.

SECRETARIA JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL:

Al despacho de la señora Juez, el presente proceso informando atentamente que se encuentra para resolver la solicitud de liquidación de crédito obrante a folio 114 y ss del expediente, la que no fuera objetada durante el traslado fijado por lista en la secretaría de esta célula judicial. Provea.

Pueblo Bello, 27 de enero de 2023.



Osma Camelo Cárdenas
Secretario



*Juzgado Promiscuo Municipal
Pueblo Bello, Cesar*

Pueblo Bello (Cesar), primero (1º) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: EFRAIN JOSE TORRES IZQUIERDO.
RADICADO: 20-570-40-89-001-2015-00127-00

Revisada la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante vista a folio 114 y ss del cuaderno principal, surtido el traslado del que no se recibió objeción por la parte demandada y en ejercicio de la facultad que señala los términos del art. 446 del CGP, el despacho **la modifica**, la cual resulta después de sumar los intereses a causa del valor de la actualización de la liquidación del crédito así:

Liquidación de crédito actualizada que se aprobó visible a folio 113. \$22.737.785.37	
Más intereses moratorios causados sobre el capital adeudado	
contenido en el pagaré 024036100009708 (\$8.411.000.00) del	
26-05-2021 al 10-10- 2022	\$ 2.107.188.00
TOTAL, LIQUIDACIÓN ACTUALIZADA	\$24.844.973.37

Total, liquidación del crédito a 10 de octubre de 2022, VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON 37/100 (\$24.844.973.37)

Contra la presente decisión proceden los recursos de ley previstos en el art. 446, numeral 3º del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,



MARTHA BEATRIZ DE LA HOZ PADILLA
LA JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
Hoy _____ de _____ de _____
Notifico el auto anterior por anotación en ESTADO
No. _____

Secretario.

SECRETARIA JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL:

Al despacho de la señora Juez, el presente proceso informando atentamente que se encuentra para resolver la solicitud de liquidación de crédito obrante a folio 97 y ss del expediente, la que no fuera objetada durante el traslado fijado por lista en la secretaría de esta célula judicial. Provea.

Pueblo Bello, 27 de enero de 2023.



Osma Camelo Cárdenas
Secretario



*Juzgado Promiscuo Municipal
Pueblo Bello, Cesar*

Pueblo Bello (Cesar), primero (1º) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: ELVER RANGEL CLAVIJO.
RADICADO: 20-570-40-89-001-2017-00071-00

Revisada la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante vista a folio 97 y ss del cuaderno principal, surtido el traslado del que no se recibió objeción por la parte demandada y en ejercicio de la facultad que señala los términos del art. 446 del CGP, el despacho **la modifica**, la cual resulta después de sumar los intereses a causa del valor de la actualización de la liquidación del crédito así:

Liquidación de crédito actualizada que se aprobó visible a folio 96. \$12.816.640.00	
Más intereses moratorios causados sobre el capital adeudado	
contenido en el pagaré 024036100007557 (\$5.383.040.00) del	
26-05-2021 al 10-10- 2022	\$ 1.384.600.00
TOTAL, LIQUIDACIÓN ACTUALIZADA	\$14.201.240.00

Total, liquidación del crédito a 10 de octubre de 2022, CATORCE MILLONES DOCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS (\$14.201.240.00)

Contra la presente decisión proceden los recursos de ley previstos en el art. 446, numeral 3º del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,



MARTHA BEATRIZ DE LA HOZ PADILLA
LA JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy _____ de _____ de _____

Notifico el auto anterior por anotación en ESTADO

No. _____

OSMA CAMELO CARDENAS.

Secretario.

SECRETARIA JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL:

Al despacho de la señora Juez, el presente proceso informando atentamente que se encuentra para resolver la solicitud de liquidación de crédito obrante a folio 92 y ss del expediente, la que no fuera objetada durante el traslado fijado por lista en la secretaría de esta célula judicial. Provea.

Pueblo Bello, 27 de enero de 2023.



Osma Camelo Cárdenas
Secretario.



Juzgado Promiscuo Municipal Pueblo Bello, Cesar

Pueblo Bello (Cesar), primero (1º) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: ESTELA PALENCIA PEÑARANDA.
RADICADO: 20-570-40-89-001-2015-00032-00

Revisada la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante vista a folio 92 y ss del cuaderno principal, surtido el traslado del que no se recibió objeción por la parte demandada y en ejercicio de la facultad que señala los términos del art. 446 del CGP, el despacho **la modifica**, la cual resulta después de sumar los intereses a causa del valor de la actualización de la liquidación del crédito así:

Liquidación de crédito actualizada que se aprobó visible a folio 91. \$12.053.944.41
Más intereses moratorios causados sobre el capital adeudado
contenido en el pagaré 024036100008639 (\$4.010.924.00) del
26-05-2021 al 10-10- 2022 \$ 732.675.00

TOTAL, LIQUIDACIÓN ACTUALIZADA \$ 9.927.840.22

Total, liquidación del crédito a 10 de octubre de 2022, NUEVER MILLONES NOVECIENTOS VEINTE Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS 22/100 (\$9.927.840.22)

Contra la presente decisión proceden los recursos de ley previstos en el art. 446, numeral 3º del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,



MARTHA BEATRIZ DE LA HOZ PADILLA
LA JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy _____ de _____ de _____

Notifico el auto anterior por anotación en ESTADO

No. _____

OSMA CAMELO CARDENAS.

Secretario.

SECRETARIA JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL:

Al despacho de la señora Juez, el presente proceso informando atentamente que se encuentra para resolver la solicitud de liquidación de crédito obrante a folio 92 y ss del expediente, la que no fuera objetada durante el traslado fijado por lista en la secretaría de esta célula judicial. Provea.

Pueblo Bello, 27 de enero de 2023.



Osma Camelo Cárdenas
Secretario



Juzgado Promiscuo Municipal Pueblo Bello, Cesar

Pueblo Bello (Cesar), primero (1º) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: HOLMES AREVALO RIOS.
RADICADO: 20-570-40-89-001-2015-00122-00

Revisada la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante vista a folio 92 y ss del cuaderno principal, surtido el traslado del que no se recibió objeción por la parte demandada y en ejercicio de la facultad que señala los términos del art. 446 del CGP, el despacho **la modifica**, la cual resulta después de sumar los intereses a causa del valor de la actualización de la liquidación del crédito así:

Liquidación de crédito actualizada que se aprobó visible a folio 91. \$13.879.939.52	
Más intereses moratorios causados sobre el capital adeudado	
contenido en el pagaré 024036100008095 (\$5.383.040.00) del	
26-05-2021 al 10-10- 2022	\$ 1.303.874.00
TOTAL, LIQUIDACIÓN ACTUALIZADA	\$15.183.813.52

Total, liquidación del crédito a 10 de octubre de 2022, QUINCE MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TRECE PESOS 52/100 (\$15.183.813.52)

Contra la presente decisión proceden los recursos de ley previstos en el art. 446, numeral 3º del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,



MARTHA BEATRIZ DE LA HOZ PADILLA
LA JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy _____ de _____ de _____

Notifico el auto anterior por anotación en ESTADO

No. _____

OSMA CAMELO CARDENAS.

Secretario.

SECRETARIA JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL:

Al despacho de la señora Juez, el presente proceso informando atentamente que se encuentra para resolver la solicitud de liquidación de crédito obrante a folio 79 y ss del expediente, la que no fuera objetada durante el traslado fijado por lista en la secretaría de esta célula judicial. Provea.

Pueblo Bello, 27 de enero de 2023.



Osma Camelo Cárdenas
Secretario



Juzgado Promiscuo Municipal Pueblo Bello, Cesar

Pueblo Bello (Cesar), primero (1º) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: JOSE DEL CARMEN RUIZ RIVERA.
RADICADO: 20-570-40-89-001-2015-00062-00

Revisada la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante vista a folio 79 y ss del cuaderno principal, surtido el traslado del que no se recibió objeción por la parte demandada y en ejercicio de la facultad que señala los términos del art. 446 del CGP, el despacho **la modifica**, la cual resulta después de sumar los intereses a causa del valor de la actualización de la liquidación del crédito así:

Liquidación de crédito actualizada que se aprobó visible a folio 78. \$18.363.122.80	
Más intereses moratorios causados sobre el capital adeudado	
contenido en el pagaré 024036100009172 (\$6.728.800.00) del	
26-05-2021 al 10-10- 2022	\$ 1.685.751.00
TOTAL, LIQUIDACIÓN ACTUALIZADA	<u>\$20.048.873.80</u>

Total, liquidación del crédito a 10 de octubre de 2022, VEINTE MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 80/100 (\$20.048.873.80)

Contra la presente decisión proceden los recursos de ley previstos en el art. 446, numeral 3º del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,



MARTHA BEATRIZ DE LA HOZ PADILLA
LA JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy _____ de _____ de _____

Notifico el auto anterior por anotación en ESTADO

No. _____

OSMA CAMELO CARDENAS.

Secretario.

SECRETARIA JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL:

Al despacho de la señora Juez, el presente proceso informando atentamente que se encuentra para resolver la solicitud de liquidación de crédito obrante a folio 85 y ss del expediente, la que no fuera objetada durante el traslado fijado por lista en la secretaría de esta célula judicial. Provea.

Pueblo Bello, 27 de enero de 2023.



Osma Camelo Cárdenas
Secretario.



***Juzgado Promiscuo Municipal
Pueblo Bello, Cesar***

Pueblo Bello (Cesar), primero (1º) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: JUAN RAMON QUINTANA ASCANIO.
RADICADO: 20-570-40-89-001-2015-00002-00

Revisada la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante vista a folio 85 y ss del cuaderno principal, surtido el traslado del que no se recibió objeción por la parte demandada y en ejercicio de la facultad que señala los términos del art. 446 del CGP, el despacho **la modifica**, la cual resulta después de sumar los intereses a causa del valor de la actualización de la liquidación del crédito así:

Liquidación de crédito actualizada que se aprobó visible a folio 84. \$8.470.831.00
Más intereses moratorios causados sobre el capital adeudado
contenido en el pagaré 024036100002837 (\$2.808.000.00) del
26-05-2021 al 10-10- 2022 \$ 703.482.00

Liquidación de crédito actualizada que se aprobó visible a folio 84. \$28.799.616.00
Más intereses moratorios causados sobre el capital adeudado
contenido en el pagaré 024036100007520 (\$9.944.460.00) del
26-05-2021 al 10-10- 2022 \$ 2.491.362.00

TOTAL, LIQUIDACIÓN ACTUALIZADA \$40.465.291.00

Total, liquidación del crédito a 10 de octubre de 2022, CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOCIENTYOS NOVENTA Y UN PESOS (40.465.291.00)

Contra la presente decisión proceden los recursos de ley previstos en el art. 446, numeral 3º del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,



MARTHA BEATRIZ DE LA HOZ PADILLA
LA JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy _____ de _____ de _____

Notifico el auto anterior por anotación en ESTADO

No. _____

OSMA CAMELO CARDENAS.

Secretario.

SECRETARIA JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL:

Al despacho de la señora Juez, el presente proceso informando atentamente que se encuentra para resolver la solicitud de liquidación de crédito obrante a folio 93 y ss del expediente, la que no fuera objetada durante el traslado fijado por lista en la secretaría de esta célula judicial. Provea.

Pueblo Bello, 27 de enero de 2023.



Osma Camelo Cárdenas
Secretario



*Juzgado Promiscuo Municipal
Pueblo Bello, Cesar*

Pueblo Bello (Cesar), primero (1º) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: JULIO CESAR MUNIVE DIAZ.
RADICADO: 20-570-40-89-001-2015-00080-00

Revisada la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante vista a folio 93 y ss del cuaderno principal, surtido el traslado del que no se recibió objeción por la parte demandada y en ejercicio de la facultad que señala los términos del art. 446 del CGP, el despacho **la modifica**, la cual resulta después de sumar los intereses a causa del valor de la actualización de la liquidación del crédito así:

Liquidación de crédito actualizada que se aprobó visible a folio 92. \$19.113.668.76

Más intereses moratorios causados sobre el capital adeudado contenido en el pagaré 024036100009046 (\$7.065.240.00) del 26-05-2021 al 10-10- 2022 \$ 1.770.038.00

TOTAL, LIQUIDACIÓN ACTUALIZADA \$20.883.706.76

Total, liquidación del crédito a 10 de octubre de 2022, VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SEIS PESOS CON 76/100 (\$20.883.706.76)

Contra la presente decisión proceden los recursos de ley previstos en el art. 446, numeral 3º del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,



MARTHA BEATRIZ DE LA HOZ PADILLA
LA JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy _____ de _____ de _____

Notifico el auto anterior por anotación en ESTADO

No. _____

OSMA CAMELO CARDENAS.

Secretario.

SECRETARIA JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL:

Al despacho de la señora Juez, el presente proceso informando atentamente que se encuentra para resolver la solicitud de liquidación de crédito obrante a folio 103 y ss del expediente, la que no fuera objetada durante el traslado fijado por lista en la secretaría de esta célula judicial. Provea.

Pueblo Bello, 27 de enero de 2023.



Osma Camelo Cárdenas
Secretario.



Juzgado Promiscuo Municipal Pueblo Bello, Cesar

Pueblo Bello (Cesar), primero (1º) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: LUIS GUILLERMO RANGEL IZQUIERDO.
RADICADO: 20-570-40-89-001-2017-00036-00

Revisada la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante vista a folio 103 y ss del cuaderno principal, surtido el traslado del que no se recibió objeción por la parte demandada y en ejercicio de la facultad que señala los términos del art. 446 del CGP, el despacho **la modifica**, la cual resulta después de sumar los intereses a causa del valor de la actualización de la liquidación del crédito así:

Liquidación de crédito actualizada que se aprobó visible a folio 102. \$18.491.094.00	
Más intereses moratorios causados sobre el capital adeudado	
contenido en el pagaré 024036100010685 (\$8.040.916.00) del	
26-05-2021 al 10-10- 2022	\$ 2.491.362.00
TOTAL, LIQUIDACIÓN ACTUALIZADA	\$20.982.456.00

Total, liquidación del crédito a 10 de octubre de 2022, VEINTE MILLONES DOCIENTOS NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$20.982.456.00)

Contra la presente decisión proceden los recursos de ley previstos en el art. 446, numeral 3º del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,



MARTHA BEATRIZ DE LA HOZ PADILLA
LA JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy _____ de _____ de _____

Notifico el auto anterior por anotación en ESTADO

No. _____

OSMA CAMELO CARDENAS.

Secretario.

SECRETARIA JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL:

Al despacho de la señora Juez, el presente proceso informando atentamente que se encuentra para resolver la solicitud de liquidación de crédito obrante a folio 91 y ss del expediente, la que no fuera objetada durante el traslado fijado por lista en la secretaría de esta célula judicial. Provea.

Pueblo Bello, veintisiete (27) de enero de 2022



Osma Camelo Cárdenas
Secretario



***Juzgado Promiscuo Municipal
Pueblo Bello, Cesar***

Pueblo Bello (Cesar), primero (1º) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: MARGALIDA SUESCUN VILLAZON.
RADICADO: 20-570-40-89-001-2015-00126-00

Revisada la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante vista a folio 91 y ss del cuaderno principal, surtido el traslado del que no se recibió objeción por la parte demandada y atendiendo a que la misma está conforme a la ley, el despacho le imparte su aprobación en los términos del art. 446 del CGP.

Total, liquidación del crédito a 10 de octubre de 2022, CUARENTISEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$46.972.536.00).

Contra la presente decisión proceden los recursos de ley previstos en el art. 446, numeral 3º del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,



MARTHA BEATRIZ DE LA HOZ PADILLA
LA JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy _____ de _____ de _____

Notifico el auto anterior por anotación en ESTADO No.

Secretario

SECRETARIA JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL:

Al despacho de la señora Juez, el presente proceso informando atentamente que se encuentra para resolver la solicitud de liquidación de crédito obrante a folio 90 y ss del expediente, la que no fuera objetada durante el traslado fijado por lista en la secretaría de esta célula judicial. Provea.

Pueblo Bello, 27 de enero de 2023.



Osma Camelo Cárdenas
Secretario



*Juzgado Promiscuo Municipal
Pueblo Bello, Cesar*

Pueblo Bello (Cesar), primero (1º) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: MARITZA ISABEL MEDINA MEJIA
RADICADO: 20-570-40-89-001-2015-00125-00

Revisada la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante vista a folio 90y ss del cuaderno principal, surtido el traslado del que no se recibió objeción por la parte demandada y en ejercicio de la facultad que señala los términos del art. 446 del CGP, el despacho **la modifica**, la cual resulta después de sumar los intereses a causa del valor de la actualización de la liquidación del crédito así:

Liquidación de crédito actualizada que se aprobó visible a folio 89. \$15.473.718.24

Más intereses moratorios causados sobre el capital adeudado contenido en el pagaré 024036100008065 (\$5.831.596.00) del 26-05-2021 al 10-10- 2022 \$ 1.460.976.00

TOTAL, LIQUIDACIÓN ACTUALIZADA \$16.934.694.24

Total, liquidación del crédito a 10 de octubre de 2022, DIECISEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEICIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON 24/100 (\$16.934.694.24)

Contra la presente decisión proceden los recursos de ley previstos en el art. 446, numeral 3º del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,



MARTHA BEATRIZ DE LA HOZ PADILLA
LA JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy _____ de _____ de _____

Notifico el auto anterior por anotación en ESTADO

No. _____

OSMA CAMELO CARDENAS.

Secretario.

SECRETARIA JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL:

Al despacho de la señora Juez, el presente proceso informando atentamente que se encuentra para resolver la solicitud de liquidación de crédito obrante a folio 114 y ss del expediente, la que no fuera objetada durante el traslado fijado por lista en la secretaría de esta célula judicial. Provea.

Pueblo Bello, 27 de enero de 2023.



Osma Camelo Cárdenas
Secretario



*Juzgado Promiscuo Municipal
Pueblo Bello, Cesar*

Pueblo Bello (Cesar), primero (1°) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: MIRELIS LEMUS YARURO
RADICADO: 20-570-40-89-001-2015-00102-00

Revisada la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante vista a folio 114 y ss del cuaderno principal, surtido el traslado del que no se recibió objeción por la parte demandada y en ejercicio de la facultad que señala los términos del art. 446 del CGP, el despacho **la modifica**, la cual resulta después de sumar los intereses a causa del valor de la actualización de la liquidación del crédito así:

Liquidación de crédito actualizada que se aprobó visible a folio 113. \$18.111.193.42

Más intereses moratorios causados sobre el capital adeudado contenido en el pagaré 024036100009539 (\$7.000.000.00) del 26-05-2021 al 10-10- 2022 \$ 1.753.694.00

TOTAL, LIQUIDACIÓN ACTUALIZADA \$19.864.887.42

Total, liquidación del crédito a 10 de octubre de 2022, DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON 42/100 (\$19.864.887.42)

Contra la presente decisión proceden los recursos de ley previstos en el art. 446, numeral 3° del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,



MARTHA BEATRIZ DE LA HOZ PADILLA
LA JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy _____ de _____ de _____

Notifico el auto anterior por anotación en ESTADO

No. _____

OSMA CAMELO CARDENAS.

Secretario.

SECRETARIA JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL:

Al despacho de la señora Juez, el presente proceso informando atentamente que se encuentra para resolver la solicitud de liquidación de crédito obrante a folio 107 y ss del expediente, la que no fuera objetada durante el traslado fijado por lista en la secretaría de esta célula judicial. Provea.

Pueblo Bello, 27 de enero de 2023.



Osma Camelo Cárdenas
Secretario



Juzgado Promiscuo Municipal
Pueblo Bello, Cesar

Pueblo Bello (Cesar), primero (1º) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: OCTAVIO ALBERTO COTES ZALABATA.
RADICADO: 20-570-40-89-001-2015-00123-00

Revisada la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante vista a folio 107 y ss del cuaderno principal, surtido el traslado del que no se recibió objeción por la parte demandada y en ejercicio de la facultad que señala los términos del art. 446 del CGP, el despacho **la modifica**, la cual resulta después de sumar los intereses a causa del valor de la actualización de la liquidación del crédito así:

Liquidación de crédito actualizada que se aprobó visible a folio 106. \$12.713.767.46
Más intereses moratorios causados sobre el capital adeudado
contenido en el pagaré 024036100009805 (\$5.618.548.00) del
26-05-2021 al 10-10- 2022 \$ 1.407.602.00

TOTAL, LIQUIDACIÓN ACTUALIZADA \$14.121.369.46

Total, liquidación del crédito a 10 de octubre de 2022, CATORCE MILLONES CIENTOVEINTIUN MIL TREECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON 46/100 (\$14.121.369.46)

Contra la presente decisión proceden los recursos de ley previstos en el art. 446, numeral 3º del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,



MARTHA BEATRIZ DE LA HOZ PADILLA
LA JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy _____ de _____ de _____

Notifico el auto anterior por anotación en ESTADO

No. _____

Secretario.

SECRETARIA JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL:

Al despacho de la señora Juez, el presente proceso informando atentamente que se encuentra para resolver la solicitud de liquidación de crédito obrante a folio 102 y ss del expediente, la que no fuera objetada durante el traslado fijado por lista en la secretaría de esta célula judicial. Provea.

Pueblo Bello, 27 de enero de 2023.



Osma Camelo Cárdenas
Secretario



*Juzgado Promiscuo Municipal
Pueblo Bello, Cesar*

Pueblo Bello (Cesar), primero (1º) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: OSWALDO ZAPATA PEREZ.
RADICADO: 20-570-40-89-001-2015-00108-00

Revisada la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante vista a folio 102 y ss del cuaderno principal, surtido el traslado del que no se recibió objeción por la parte demandada y en ejercicio de la facultad que señala los términos del art. 446 del CGP, el despacho **la modifica**, la cual resulta después de sumar los intereses a causa del valor de la actualización de la liquidación del crédito así:

Liquidación de crédito actualizada que se aprobó visible a folio 101. \$11.142.121.95
Más intereses moratorios causados sobre el capital adeudado
contenido en el pagaré 024036100005486 (\$4.288.582.00) del
26-05-2021 al 10-10- 2022 \$ 1.074.408.00

TOTAL, LIQUIDACIÓN ACTUALIZADA \$12.216.530.95

Total, liquidación del crédito a 10 de octubre de 2022, DOCE MILLONES DOCIENTOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS CON 95/100 (\$12.216.530.95)

Contra la presente decisión proceden los recursos de ley previstos en el art. 446, numeral 3º del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,



MARTHA BEATRIZ DE LA HOZ PADILLA
LA JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy _____ de _____ de _____

Notifico el auto anterior por anotación en ESTADO

No. _____

OSMA CAMELO CARDENAS.

Secretario.

SECRETARIA JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL:

Al despacho de la señora Juez, el presente proceso informando atentamente que se encuentra para resolver la solicitud de liquidación de crédito obrante a folio 97 y ss del expediente, la que no fuera objetada durante el traslado fijado por lista en la secretaría de esta célula judicial. Provea.

Pueblo Bello, 27 de enero de 2023.



Osma Camelo Cárdenas
Secretario



*Juzgado Promiscuo Municipal
Pueblo Bello, Cesar*

Pueblo Bello (Cesar), primero (1º) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: PATRICA GIL.
RADICADO: 20-570-40-89-001-2015-00128-00

Revisada la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante vista a folio 97 y ss del cuaderno principal, surtido el traslado del que no se recibió objeción por la parte demandada y en ejercicio de la facultad que señala los términos del art. 446 del CGP, el despacho **la modifica**, la cual resulta después de sumar los intereses a causa del valor de la actualización de la liquidación del crédito así:

Liquidación de crédito actualizada que se aprobó visible a folio 96. \$13.767.780.82	
Más intereses moratorios causados sobre el capital adeudado	
contenido en el pagaré 024036100008200 (\$5.147.532.00) del	
26-05-2021 al 10-10- 2022	\$ 1.289.599.00
TOTAL, LIQUIDACIÓN ACTUALIZADA	\$15.057.379.82

Total, liquidación del crédito a 10 de octubre de 2022, QUINCE MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL TRECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS CON 82/100 (\$15.057.379.82)

Contra la presente decisión proceden los recursos de ley previstos en el art. 446, numeral 3º del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,



MARTHA BEATRIZ DE LA HOZ PADILLA
LA JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy _____ de _____ de _____

Notifico el auto anterior por anotación en ESTADO

No. _____

Secretario.